

Sin Aut.

Correo 05/08/2020

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HONORIFICATO DE LA SECRETARÍA

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0226/2020

Bitácora: 26/IP-0030/07/20

Clave del Proyecto: 26SO2020MD025

Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

*Recibi Oficio y carta
Sara Isabel
Rodriguez Valle 06/08/2020*

COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.

Lic. Sara Isabel Valle Rodríguez.

Representante legal

En referencia al documento; mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa **"El Tacón"** promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa en tres Etapas, la **Primera etapa** de 36 planillas de (7mX12m) que ocupa 0.3024 has, así como 2,2013 m de brechas X 5m que ocupa 11.0065 has sumando un total de 11.0065 has; la **Segunda Etapa** en 37 barrenos con planillas de (7m x 12 m) que ocupa 0.3108 has, 13,307.7581 mt de brechas X 5 mt de ancho que ocupa 6.654 has, siendo un total de 6.9648 Has y la **Tercera Etapa** de 27 barrenos con planillas de (7mX12m) que ocupa 0.2268 has; 27 zanjas de (20 m X 5m) que ocupa 0.2700 has y 3,978.721 mt de brechas X 5 m de ancho que ocupa 1.99 has, siendo un total de 20.4581 has de superficie real a ocupar 184.5 has, dentro de una superficie envolvente de 5,413.2421 has, ubicándose partiendo de la Ciudad de Álamos rumbo al poblado Las Uvalamas se recorren 26.4 km de carretera pavimentada hasta llegar al proyecto en mención, en el Municipio de Álamos, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 07 de julio del 2020, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"El Tacón"** promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Tacón"** en la Gaceta Ecológica año XVIII, No. DGIRA/022/19 publicado el 10 de julio del 2020, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento escritura No. 8726, volumen 186, de fecha 03 de octubre del 1991, donde se constituye la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** ante el Lic. Ana



Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

Patricia Bandala Tolentino, Notaria Publica No. 195 de México D.F. así mismo se presenta escritura No. 3429, Volumen 26 del día 25 de enero del 2017, el Poder del representante Legal, ante la Lic. Ruth Concepción Acuña Rascón Notaria Publica No. 100, donde se designa al C. Sara Isabel Rodríguez Valle con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"El Tacón"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"El Tacón"**, consiste en la exploración minera directa en tres Etapas, la **Primera etapa** de 36 planillas de (7mX12m) que ocupa 0.3024 has, así como 2,2013 m de brechas X 5m que ocupa 11.0065 has sumando un total de 11.0065 has; la **Segunda Etapa** en 37 barrenos con planillas de (7m x 12 m) que ocupa 0.3108 has, 13,307.7581 mt de brechas X 5 mt de ancho que ocupa 6.654 has, siendo un total de 6.9648 Has y la **Tercera Etapa** de 27 barrenos con planillas de (7mX12m) que ocupa 0.2268 has; 27 zanjas de (20 m X 5m) que ocupa 0.2700 has y 3,978.721 mt de brechas X 5 m de ancho que ocupa 1.99 has, siendo un total de 20.4581 has de superficie real a ocupar 184.5 has, dentro de una superficie envolvente de 5,413.2421 has, ubicándose partiendo de la Ciudad de Álamos rumbo al poblado Las Uvalamas se recorren 26.4 km de carretera pavimentada hasta llegar al proyecto en mención, en el Municipio de Álamos, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Según el siguiente programa de trabajo.

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6 -11	MES 12-36
RESCATE DE ESPECIES VEGETALES Y DE FAÚNA,							
PREPARACIÓN DE PLANILLAS Y APERTURA DE CAMINOS							
BARRENACIÓN A CIRCULACION INVERSA							
BARRENACIÓN A DIAMANTE Y							



Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

ZANJEO							
RESTAURACION Y RESTITUCION DEL SITIO							
INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A PROFEPA Y SEMARNAT SONORA							

En su conjunto, la apertura de caminos en la superficie del polígono de exploración, es compatible con el máximo de 150 m/ha establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011 para este concepto.

V. Que se manifiesta que el proyecto “El Tacón” tiene las siguientes concesiones mineras:

Nombre el Lote	No. de Titulo	Superficie Has	Municipio
El Tacon	2405897	5413.2421	Álamos

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Cuarta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**El Tacón**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través tres Etapas, la **Primera etapa** de 36 planillas de (7mX12m) que ocupa 0.3024 has, así como 2,2013 m de brechas X 5m que ocupa 11.0065 has sumando un total de 11.0065 has; la **Segunda Etapa** en 37 barrenos con planillas de (7m x 12 m) que ocupa 0.3108 has, 13,307.7581 mt de brechas X 5 mt de ancho que ocupa 6.654 has, siendo un total de 6.9648 Has y la **Tercera Etapa** de 27 barrenos con planillas de (7mX12m) que ocupa 0.2268 has; 27 zanjas de (20 m X 5m) que ocupa 0.2700 has y 3,978.721 mt de brechas X 5 m de ancho que ocupa 1.99 has, siendo un total de 20.4581 has de superficie real a ocupar 184.5 has, dentro de una superficie envolvente de 5,413.2421 has, ubicándose partiendo de la Ciudad de Álamos rumbo al poblado Las Uvalamas se recorren 26.4 km de carretera pavimentada hasta llegar al proyecto en mención, en el Municipio de Álamos, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "El Tacón" consiste en la elaboración de barrenación de circulación inversa y de brechas y zanjas en que se llevara en tres etapas, que en caso de que la primera no resulte atractiva, no se desarrollara; la segunda etapa; mismo caso para la Tercera Etapa, no se lleva-

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión



OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0226/2020
Bitácora: 26/IP-0030/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD025

Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

ra a cabo si la Segunda Etapa no resulta conveniente. en anexo al informe preventivo se presenta varios planos temáticos y coordenadas entre otros, ubicado en las coordenadas siguientes:

Barreno	X	Y	Barreno	X	Y	Barreno	X	Y	Zanjas	X	Y
1	705007	3016946	35	704755	3014604	69	706044	3012799	1	704410.68	3015530.55
2	704934	3016922	36	704586	3014591	70	706404	3012940	2	704910.68	3015430.55
3	705013	3016847	37	704233	3014808	71	706562	3012848	3	704710.68	3015730.55
4	705069	3016847	38	703961	3014791	72	706522	3012778	4	704910.68	3015630.55
5	704897	3016820	39	703626	3014843	73	706852	3012962	5	704910.68	3015830.55
6	704956	3016836	40	703026	3014745	74	704212	3013136	6	705010.68	3016030.55
7	704996	3016787	41	703113	3014376	75	704110	3013309	7	704810.68	3016030.55
8	705063	3016741	42	703715	3014523	76	703865	3013616	8	705010.68	3016130.55
9	704836	3016745	43	703915	3014435	77	703732	3013275	9	704808.99	3016185.76
10	704913	3016716	44	704061	3014531	78	703537	3013444	10	705010.68	3016230.55
11	704986	3016706	45	704292	3014173	79	703425	3013241	11	705010.68	3016330.55
12	703286	3016879	46	704906	3014086	80	703242	3012921	12	704810.68	3016330.55
13	704155	3016892	47	705537	3014234	81	702975	3012911	13	705010.68	3016430.55
14	705089	3016441	48	705818	3013938	82	702875	3012676	14	705010.68	3016530.55
15	705259	3016123	49	705394	3013877	83	703246	3013738	15	704510.68	3016430.55
16	703238	3016301	50	705162	3013890	84	703019	3013581	16	704510.68	3016630.55
17	703835	3015852	51	704741	3013829	85	702774	3013616	17	704810.68	3016830.55
18	703161	3016151	52	704575	3013912	86	702547	3013652	18	704510.68	3016780.55
19	703493	3015892	53	703594	3014108	87	702255	3013122	19	704010.68	3016980.55
20	703759	3015672	54	703426	3014280	88	701995	3013436	20	703660.68	3016130.55
21	703245	3015542	55	702853	3013928	89	701827	3013229	21	703910.68	3015530.55
22	703301	3015303	56	703137	3013971	90	701601	3013311	22	703310.68	3015480.55
23	703789	3015341	57	703411	3013943	91	701430	3014103	23	703110.68	3015680.55
24	704073	3015305	58	704619	3013690	92	701321	3013909	24	703110.68	3016080.55
25	704361	3015305	59	705019	3013535	93	701279	3013676	25	703288.31	3016248.14
26	704505	3015264	60	705830	3013559	94	701194	3013391	26	703110.68	3016880.55
27	704390	3015034	61	705788	3013385	95	701133	3013254	27	703410.68	3017050.55
28	704662	3015006	62	705532	3013409	96	701377	3013049			
29	704936	3014789	63	705613	3013279	97	701557	3012759			
30	705537	3014736	64	705525	3012988	98	701360	3012784			
31	705771	3014605	65	705890	3013094	99	701100	3012860			
32	705373	3014540	66	705715	3012888	100	700985	3012657			
33	705023	3014464	67	705736	3012715						
34	704773	3014476	68	706070	3012910						

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "El Tacón" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "El Tacón" se llevará a cabo en un periodo de **3 años, conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0226/2020
Bitácora: 26/IP-0030/07/20
Clave del Proyecto: 26SO2020MD025

Hermosillo, Sonora, a 03 de Agosto del 2020

se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**El Tacón**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Jefa de La Unidad Jurídica

Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLVV